



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a veintitrés de Julio de dos mil veintiuno, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. EVA MARIA MASÍAS AVÍS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otro D. JUAN CARLOS SEVILLA TORRIJOS mayor de edad, en representación de RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS, con C.I.F. A 28281368, habiendo acreditado la capacidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio en Madrid, Calle Alfonso XI, 4 – 3^o y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.021, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de Julio de 2.021 se aprobó el inicio del expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas, que ha de regir la contratación mediante procedimiento negociado sin Publicidad, del contrato privado **DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA LAS ACTIVIDADES MUSICALES CON MOTIVO DE LA PANDORA 2021, DEL GRUPO BOMBAY**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 15.000 € (IVA excluido), mediante informe de intervención de 30 de junio de 2.021.

SEGUNDO

Que por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 16 de Julio de 2.021, se acordó requerir a RADIO POPULAR, S.A (COPE CIUDAD REAL) para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que el concierto se llevará a cabo el día 28 de Julio de 2.021. No se ha precisado la constitución de garantía definitiva dada la naturaleza y características del contrato en virtud de lo establecido en el art. 107 de la LCSP.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de Julio de 2.021 se adjudicó el contrato de referencia a RADIO POPULAR, S.A (COPE CIUDAD REAL) por importe de 15.000 € + IVA, mediante procedimiento negociado sin publicidad por representación artística única al darse los requisitos establecidos en el artículo 168.a) 2º de la L.C.S.P.

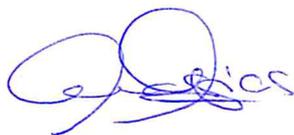
QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. EVA MARÍA MASÍAS AVÍS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JUAN CARLOS SEVILLA TORRIJOS, en representación de RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS, se obligan al cumplimiento del contrato mencionado conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA



TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL



EL CONTRATISTA



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **23 de junio de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA FESTEJOS SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INICIO DE EXPEDIENTE POR EXCLUSIVIDAD MUSICAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL GRUPO MUSICAL BOMBAY EL DÍA 28 DE JULIO DE 2021 CON MOTIVO DE LA PANDORGA.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/17822

Cargo que presenta la propuesta: Concejala de Festejos y Tradiciones Populares

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INICIO DE EXPEDIENTE POR EXCLUSIVIDAD MUSICAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL GRUPO MUSICAL BOMBAY EL DÍA 28 DE JULIO DE 2021 CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE PANDORGA 2021.

Por expresa disposición del artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En este sentido se debe recoger como actuación previa al inicio del expediente de contratación la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato que se proyecta, así como la idoneidad de su objeto y contenido para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

satisfacerlas, de forma que todo ello debe ser determinado con precisión dejando constancia en la documentación preparatoria y antes de que se inicie el procedimiento de adjudicación.

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Festejos, en el cual justifica que con motivo de la actividad de Pandorga 2021, la Cadena Cope ha organizado un concierto del grupo musical Bombay el día 28 de julio de 2021, referentes musicales para los jóvenes, siendo muy demandados por la población más joven de nuestra ciudad.

No contando este Ayuntamiento con los medios personales y materiales adecuados para dar cobertura a la prestación de este servicio, se requiere de una empresa externa especializada, ya que son exclusivos de la Cadena COPE.

En cuanto al valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de 15.000 + IVA (3.150) Euros, que hacen un total con IVA INCLUIDO de 18.150 Euros.

El importe de este suministro deberá ser imputado con cargo al crédito existente en el presupuesto económico del año 2021, partida presupuestaria nº 338.22698 "Otros gastos diversos actividades F. Populares".

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la justificación de la necesidad de inicio de expediente por Exclusividad Musical para la contratación del grupo musical Bombay el día 28 de julio de 2021 con motivo de la actividad de Pandorga 2021.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación Administrativa, para su tramitación, conocimiento, seguimiento y efectos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma digitalmente la Concejala Delegada de Festejos y Tradiciones Populares Dña. Eva María Masías Avis en Ciudad Real a 16 de junio de 2021.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ASUNTO.-SOLICITUD EXISTENCIA CREDITO CONTRATACION
ACTIVIDAD MUSICAL CON MOTIVO DE PANDORGA 2021.**

En fecha 29/06/2021, por el Servicio de Contratacion Administrativa, se ha presentado a esta Intervencion solicitud de existencia de crédito en relación con el asunto arribaba

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto del ejercicio 2021, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria **338.22698 “Otros Gastos Diversos Fiestas Populares y Festejos”**, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 173.320,02 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en **CONTRATACION ACTIVIDAD MUSICAL CON MOTIVO DE PANDORGA 2021**, por importe de **18.150,00 euros (15.000,00 euros+3.150,00 euros de IVA)**.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, 29 de junio de 2021

EL INTERVENTOR,

RUIZ
REDONDO
MANUEL -
51608420P

Firmado digitalmente
por RUIZ REDONDO
MANUEL - 51608420P
Fecha: 2021.06.30
07:07:04 +02'00'



Sonia Muñoz Cantero, como Jefa del Negociado de la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares, emite el siguiente:

PLIEGO TÉCNICO

Con motivo de la actividad de Pandorga 2021, la Cadena COPE ha organizado una gira de conciertos con el grupo musical Bombay para el día 28 de julio de 2021, referentes musicales para los jóvenes, siendo muy demandados por la población más joven de nuestra ciudad. El concierto se realizará en el Auditorio Municipal La Granja, con control de aforo de acuerdo con lo establecido por la Autoridades y contando con todas las medidas de seguridad y protección sanitarias frente al virus.

No contando este Excmo. Ayuntamiento con los medios necesarios tanto personales como materiales adecuados para dar cobertura a la prestación del servicio es por lo que se realiza contratación por Exclusividad Musical del evento musical arriba referenciado.

Es objeto del contrato por Exclusividad Musical por parte de este Excmo. Ayuntamiento, el desarrollo del concierto del grupo musical Bombay para el día 28 de julio de 2021 con motivo de la actividad de la Pandorga 2021, por el importe que se expresa a continuación:

1. Quedaría justificada la excepción licitatoria por Exclusividad Musical, ya que se pretende contratar el evento de referencia que es exclusivo y no existe posibilidad alguna de pedir ofertas. El importe del contrato asciende a la cantidad de 15.000 Euros + IVA (3.150 €). Dicho gasto deberá imputarse a la partida presupuestaria nº 338.226.98 del ejercicio económico del 2021, con incorporación al expediente de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de las leyes establezcan. La mercantil Radio Popular S.A., Cadena de Ondas Populares Españolas, es quien ejerce la exclusividad sobre el evento.

2. Las condiciones para el desarrollo del evento de referencia son:

2.1 Obligaciones del Ayuntamiento:

- Cesión en exclusiva y de forma gratuita a Radio Popular S.A., Cadena de Ondas Populares Españolas, con uso de carácter temporal del Auditorio Municipal La Granja para el día 28 de julio de 2021. Dicho espacio solo podrá utilizarse por Radio Popular S.A., Cadena de Ondas Populares Españolas y entidades colaboradas del evento. La autorización se entenderá concedida para el día de la actuación, durante todo el día, donde se realizarán las labores de montaje y desmontaje.



- Expirado dicho plazo, el presente acuerdo se entenderá automáticamente extinguido sin posibilidad de prórroga.
- Tomas de corriente para sonido e iluminación en las instalaciones de referencia. Puesta a disposición de personal eléctrico, antes, durante y después del evento de referencia.
 - Vallas de protección para el escenario y carril público. Aportación de 900 sillas.
 - Permisos y autorizaciones municipales o regionales necesarios para la realización de los eventos musicales.
 - Limpieza de las instalaciones antes y después del evento.
 - Plan de riesgos laborales de su personal.

2.2 Obligaciones del promotor/organizador:

- Promoción y marketing de los eventos musicales con acciones publicitarias (campaña de radio, redes sociales, paneles, banderolas, cartelera, publicidad estática, prensa, videos promocionales, invitaciones y menciones) con inclusión del logotipo del Ayuntamiento en toda su campaña publicitaria, así como en las pantallas durante la celebración de los eventos, todo ello de conformidad con el Plan de Medios establecido por Radio Popular S.A. Todos los elementos decorativos, banderolas, etc., deberán quedar desmontados una vez finalizada la actividad.
- Organización del evento, asumiendo cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la celebración del mismo.
- Contratación el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo con las características del evento, debiendo presentar copia y recibo de pago en vigor de la Póliza suscrita en la Concejalía de Festejos previo al inicio de la actividad de referencia. Radio Popular S.A., se hará cargo de cualquier reclamación que pueda ser formalizada por parte de las personas físicas o jurídicas en relación con el evento de referencia, siempre y cuando medie su culpa o negligencia.
- Contratación del personal seguridad y vigilancia necesario para garantizar el normal funcionamiento del evento.
- Gestión de las taquillas. Elaboración de entradas. Las entradas deberán estar numeradas, no pudiendo elaborarse más del aforo permitido. El aforo se establece en 900 personas para público sentado. Los asientos preasignados serán inamovibles según plano que se facilitará al organizador. Se establecerá un espacio para personas con movilidad reducida.
- Plan de riesgos laborales de su personal.
- Deberán de obtener los derechos de autor correspondientes debiendo presentar en esta Concejalía de Festejos copia del escrito de



autorización emitido por la SGAE y realizar las liquidaciones que correspondan con el evento.

- Traslados, catering, etc.,
- No se contempla la apertura de las barras de bar, según decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, donde en su artículo 30, punto 3, establece " *Se prohíbe el consumo de productos de alimentación y la ingesta de bebidas en el desarrollo de estas actividades*".
- Para el acceso de público al recinto, será de obligado cumplimiento adoptar medidas de prevención en materia de higiene sanitaria, eso es, toma de temperatura para el acceso a las instalaciones, obligado uso de la mascarilla para todo el personal en las instalaciones, mantener la distancia de seguridad interpersonal y uso de geles hidroalcohólicos. Así mismo, se establece que habrá que realizar tareas de limpieza y desinfección en las zonas comunes tales como aseos públicos, taquillas y camerinos durante el espectáculo, de acuerdo con los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias, debiendo por lo tanto de contratar al personal de limpieza necesario para su gestión.
- Elaboración del Plan de Seguridad y Actuación para situaciones de emergencia en el que se definan los recursos de seguridad y sanitarios que se aportarán durante la celebración del Concierto.

En consecuencia, por la presente propongo:

PRIMERO: Quedaría informada la necesidad e idoneidad del contrato, cumplimiento así con lo estipulado en el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que se pretende contratar por Exclusividad Musical el evento de referencia, que es exclusivo y no existe posibilidad de pedir ofertas.

SEGUNDO: Aprobación del precio del contrato que asciende a la cantidad de 15.000 euros + IVA (3.150 €), con cargo a la partida presupuestaria nº 338.226.98 del ejercicio económico del 2021, según condiciones de pago descritas en el primer punto, así como el condicionado técnico adjunto.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares

Lo que informo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Ciudad Real, 24 de junio de 2021

MUÑOZ
CANTERO
SONIA -
05658861X

Firmado
digitalmente por
MUÑOZ CANTERO
SONIA - 05658861X
Fecha: 2021.06.24
09:26:15 +02'00'

Sonia Muñoz Cantero



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA PARA LAS ACTIVIDADES MUSICALES CON MOTIVO DE LA PANDORGA 2021 DEL GRUPO ARTISTICO BOMBAY.

PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

El objeto del contrato es la realización del concierto el día 28 de Julio de 2021 con motivo de la Pandorga 2021.

El presente contrato tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1.a) 1º de la LCSP. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por los preceptos del Libro Primero y Segundo de la LCSP, y en cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas del derecho privado (art. 26.2 párrafo 2º de la LCSP).

Código CPV: 92312000: “Servicios artísticos”.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Tiene carácter contractual el presente pliego y el de prescripciones técnicas particulares elaborado por la unidad de Festejos.

SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. DETERMINACION DEL PRECIO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a quince mil euros (15.0000 €), más tres mil ciento cincuenta Euros, (3.150€) en concepto de IVA (21%).

Determinación del presupuesto base de licitación.

El precio del presente contrato se ha determinado en función de los precios del mercado, previa consulta con la empresa.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 338.22698 denominada “Otros Gastos Diversos: Actividades Fiestas Populares y Festejos”.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la actividad contratada.

Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P. El pago se realizará con la presentación de la factura a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

TERCERA.- PLAZO DURACIÓN.

El concierto se llevará a cabo el día 28 de Julio 2021.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, por representación artística única, por darse los requisitos establecidos en el art. 168.a) 2º de la L.C.S.P., dado que la mercantil RADIO POPULAR, S.A., ostenta la representación en exclusividad sobre el evento de referencia, según se desprende del Pliego Técnico realizado por la Jefe de Negociado de Festejos de 24 de Junio de 2021.

Por lo que habida cuenta de la inexistencia de otras empresas que reúnan las condiciones mencionadas de representación, previa consulta en el mercado, son de aplicación los preceptos del procedimiento negociado sin publicidad y proceder a la adjudicación del presente contrato a la mercantil RADIO POPULAR, S.A.

Materias objeto de negociación: En los términos de lo dispuesto en el informe de la Jefa de Negociado de Festejos, no es posible la negociación en este contrato, en aplicación del art. 170.2 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

La empresa RADIO POPULAR, S.A. sólo podrá ser adjudicataria de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

SEXTA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

SEPTIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26.2 de la LCSP, al ser contrato privado no se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera al no ser de aplicación.

OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

No será preciso la constitución de garantía definitiva dada la naturaleza y características del contrato en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACION DEL PRECIO Y DEMAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.c) de la LCSP la proposición de aceptación deberá presentarse únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real, antes de las catorce horas durante el plazo de **DIEZ DIAS**, a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación del Ayuntamiento (art. 169.2 en relación con el art. 161.3 de la LCSP). En el caso de que el último día de presentación fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la aceptación por el contratista se declarará desierto el procedimiento por el órgano de contratación.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL CON MOTIVO DE LA PANDORGA 2021.**

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el Art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DECLARACIÓN RESPONSABLE"**, en el que se incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.
- 2.- Certificado de inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

El **sobre B** se subtitulará **"OFERTA ECONÓMICA "**, en el cual se incluirá la siguiente documentación:

1. Modelo de oferta económica según el Anexo II del presente pliego.



DÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora que se determine, el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la apertura del sobre A y procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B “oferta económica” dándose a conocer en este acto. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a:

1º.- Exclusión de la oferta si no cumple con los requerimientos del pliego.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor de RADIO POPULAR S.A..

3º.- Comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en causa de prohibición para contratar.

4º.- Requerir a la empresa, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo de SIETE DIAS HABILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse al licitador y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación permanente integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y nombrados por el acuerdo de la JGL de 23 de Junio de 2021.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, exigiéndole el importe del 3% del importe del presupuesto del presente contrato en concepto de penalidad, y dando por finalizado el expediente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la empresa EDICIONES LM, S.L., en el plazo de Cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP), concretándose los términos del presente contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMATERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, la Jefa de Negociado de Festejos.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

DECIMACUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP). A petición del Adjudicatario se podrá elevar el presente contrato a escritura pública siendo todos los gastos a cuenta de éste.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

DECIMAQUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Las partes de este contrato se comprometen a cumplir con el régimen de obligaciones y derechos que vienen especificados en el apartado 2º del Pliego Técnico de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

Además cumplirán las siguientes:

- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de



- riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
 - Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del suministro, instalación y mantenimiento, con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.
 - El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 196 LCSP), así como los daños que se puedan causar a las instalaciones y al personal a su servicio.
 - A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

DECIMASEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento o por resolución:

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de su objeto.

2.- Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

2.1.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Pliego, en la oferta o en el contrato.

2.2.- El mutuo acuerdo.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

DECIMASEPTIMA.- ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato y sus anexos, se



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento y sus anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

Sin perjuicio de lo cual, las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y tribunales de Ciudad Real, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION ADMVA.

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION ADMVA.

CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y

Firmado digitalmente
por CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2021.06.30
19:27:45 +02'00'

Firmado por BARBA
ORTIZ MIGUEL -
05684176W el día
30/06/2021 con un
certificado emitido
por AC FNMT
Usuarios



ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ ... nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e)) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, :

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

Undécimo.- Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato privado de **REPRESENTACIÓN ARTISTICA PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL CON MOTIVO DE LA PANDORGA 2021**, se compromete a la realización del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas y ofrece como precio del presente contrato la cantidad deEuros, mas de I.V.A., que asciende a un total deEuros. (en Letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **05 de julio de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

82.2.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPDTE. PPT Y BASES ADMINISTRATIVAS CTRO. REPRESENTACIÓN ARTISTICA MUSICAL CON MOTIVO DE LA PANDORGA 2021

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CON MOTIVO DE LA PANDORGIA 2021.

En Ciudad Real, a 16 de julio de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor General Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Elena Notario Asensio

D. Sixto Blanco Espinosa

D^a. Luisa M^a Márquez Manzano,

D^a. Mariana Boadella Caminal,

y Miguel Barba Ortiz, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa, actuando como secretario suplente.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo, titular de la Asesoría Jurídica, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y Miguel Barba Ortiz, Jefe de Servicio de Contratación Admva., secretario acctal. de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El objeto de la reunión es la apertura de la documentación presentada por la mercantil RADIO POPULAR S.A., las cuales presenta en la documentación administrativa, declaración responsable ajustada al modelo del anexo II del pliego admvo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Como la capacidad de contratar de la cláusula 5ª, establece que la mercantil RADIO POPULAR S.A. es la única empresa que puede ser adjudicataria de este contrato, y no establece la preceptividad de estar inscrita en el ROLECE, congruente por otra parte con este procedimiento de contratación que no es el procedimiento abierto, simplificado, sino el negociado por razones de exclusividad, por lo que el documento al respecto en el sobre A, aunque lo pusiese el pliego, no es exigible al no poder ir contra lo que al respecto establece la LCSP y la propia cláusula quinta del pliego.

Se admite, en consecuencia la documentación administrativa presentada para continuar con el procedimiento de adjudicación con esta única empresa.

Se procede a continuación a la apertura de la oferta económica, resultando lo siguiente:

RADIO POPULAR S.A.18.150 € IVA incluido

Toda la documentación tanto administrativa como la oferta económica es examinada por todos los asistentes a esta Mesa de Contratación.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite la oferta presentada por RADIO POPULAR S.A.

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de la proposición presentada:

1.- RADIO POPULAR S.A.

TERCERO.- Requerir a RADIO POPULAR S.A. para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, desde el envío de la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.



- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica, y Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,

CUARTO.- Siendo única la oferta, por tanto innecesario adoptar acuerdo de clasificación de ofertas, adjudicar a RADIO POPULAR S.A. el contrato privado de representación artística para la actividad musical con motivo la PANDORGA 2021, previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención General Municipal y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas treintaicinco minutos, de lo consignado en la presente Acta, el Secretario suplente de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL

CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2021.07.16 17:49:57
+02'00'

Firmado por BARBA
ORTIZ MIGUEL -
05684176W el día
16/07/2021 con un
certificado

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **23 de julio de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CON MOTIVO DE LA PANDORGA 2021

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/24775

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CON MOTIVO DE LA PANDORGA 2021.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 5 de Julio de 2021, se aprueba el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, el Pliego Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato privado de representación artística musical con motivo de la PANDORGA 2021, del grupo artístico musical BOMBAY.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 16 de Julio de 2021, se propone la Clasificación de la empresa RADIO POPULAR, S.A. y se le requiere que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa RADIO POPULAR, S.A. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 22 de julio de 2021.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 10 de junio de 2021.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 12 de julio de 2021.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y último recibo de pago. Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar según el artículo 71 de la LCSP. ROLECE
- Declaración responsable de disponer de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art.76.2 y 150)
- Escritura de constitución junto con los estatutos debidamente inscritos en el Registro y Poder Notarial a favor de D. Juan Carlos Sevilla.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 16 de julio de 2021.

II.- El artículo 168.a) 2º de la LCSP establece que el órgano de contratación podrá adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en determinados casos, y uno de ellos, es cuando estamos ante la prestación del servicio encomendado a un empresario determinado.

Habida cuenta de la inexistencia de otras empresas que reúnan las condiciones mencionadas de representación, previa consulta en el mercado, son de aplicación los preceptos del procedimiento negociado sin publicidad.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad **EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CON MOTIVO DE LA PANDORGIA 2021**, a RADIO POPULAR, S.A, por un presupuesto de 18.150 € IVA incluido, de conformidad con las bases administrativas y el Pliego técnico y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquel en que se recibida la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil licitadora, al Servicio de Intervención, al Servicio de Festejos y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,